

Muchas Gracias,

Sra. Presidenta en relación al tema que nos convoca hoy, esto es, las prohibiciones: medidas legales efectivas y otras provisiones legales y normas, que debería contener un tratado que proscriba las armas nucleares, mi delegación cree que al centro de las prohibiciones debe estar el de la amenaza de uso o uso de las armas nucleares.

Como lo mencionamos en nuestra intervención del día de ayer, se trata de establecer una norma clara sobre el particular, que recoja de manera coherente y explícita, esto es codifique, las normas consuetudinarias que constituyen el fundamento de la actual ilegalidad de las armas nucleares, y que desde nuestra perspectiva, deben concurrir al fortalecimiento de la arquitectura de seguridad internacional, desarme y no proliferación nuclear ya existente.

Así el concepto de amenaza de uso o uso de las armas nucleares debe ser parte central de las prohibiciones que contendrá el nuevo instrumento jurídico, ya que, particularmente, y en lo que respecta a la amenaza de uso, ella constituye la base doctrinal de la disuasión nuclear, sostén intelectual que ha permitido la existencia y perpetuación de este sistema de armas.

Esta prohibición debe constituirse como un elemento erosionador en el ámbito conceptual y político del concepto de disuasión nuclear.

Un primer paso, un paso central en la batalla por conseguir la deslegitimación de las armas nucleares requiere necesariamente debilitar su sustento doctrinal, que ha permitido la perpetuación de estas armas y su continua amenaza a la seguridad y sobrevivencia de la humanidad.

Así en línea con la Carta de Naciones Unidas y su artículo 2 numeral 4, mediante el cual se llama a sus miembros a abstenerse de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza, en las relaciones internacionales, así como en concordancia con el Derecho Internacional Humanitario, reforzada por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1992, debemos generar una norma explícita que prohíba el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares.

Estas prohibiciones centrales deben ir acompañadas con otras normas indispensables tales como la prohibición de diseño, desarrollo, prueba,

producción, adquisición, emplazamiento, almacenamiento, mantención, estacionamiento, retención o transferencia de armas nucleares.

Todas estas prohibiciones deben ser vistas como elementos complementarios a normas ya existentes, tales como el artículo II del Tratado de No Proliferación, y otros regímenes internacionales, al ampliar las obligaciones por ejemplo en materia de transferencia y posesión, abarcando estas en toda su posible extensión y variedad, así como también concurrir al fortalecimiento del régimen de no proliferación, en el sentido por ejemplo de evitar, la proliferación vertical, mediante la modernización de las armas nucleares a través de la utilización de simulaciones por medio de supercomputadores y otras técnicas.

Otro elemento que debemos incorporar en este instrumento, y que no puede estar ausente, es el del derecho de las víctimas. Las consecuencias humanitarias, como movimiento inspirador de este proceso nos ha hecho especialmente conscientes de los devastadores efectos de una detonación nuclear y su indiscriminado impacto sobre la población. Por ello en opinión de mi delegación, este es un elemento que no puede ser soslayado.

Muchas gracias